

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320240013300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la demanda ejecutiva singular promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra COLOMBIANA DE ELASTICOS SAS y CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR CASTAÑO para que, en el término de cinco días, so pena de rechazar la demanda sea subsanada en los siguientes términos:

Allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 25 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 16 - febrero - 2024  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria